



Resolución No 20201000004578 de 27-04-2020



POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN MEDIDAS REGULATORIAS TRANSITORIAS COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 022 del 9 de enero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

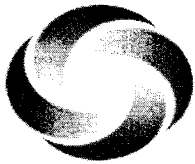
Con ocasión de la afectación a la salud pública mundial por el virus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” adoptando una serie de medidas a través de decretos expedidos con posterioridad.

Mediante Resolución No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., dentro de su articulado, determinó la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas en curso de todas sus dependencias y adoptó otras medidas por motivos de salud pública y fuerza mayor dada la afectación de la salud pública mundial por el Virus COVID-19; además mediante Resoluciones No. 20201000003958 del 25 de marzo de 2020 y No. 20201000004458 del 13 de abril de 2020, se determinó prorrogar dicha suspensión de términos hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se ordena prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Le corresponde a E.A.A.A. DE EL ESPINAL E.S.P. garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, con base en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, es obligación de la Empresa, en busca de la protección de los derechos y garantías fundamentales de los usuarios y la salud de éstos y los servidores de la EAAA de El Espinal E.S.P., prorrogar las medidas adoptadas a través de las Resoluciones No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020, No. 20201000003958 del 25 de marzo de 2020 y No. 20201000004458 del 13 de abril de 2020.



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Resolución No 20201000004578 de 27-04-2020

En virtud de lo anterior, se continuará con la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas en trámite, y que requieran el cómputo de términos, a partir de la expedición de esta Resolución y hasta el levantamiento de las medidas transitorias de emergencia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional,

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR DE MANERA ININTERRUMPIDA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS de todas las actuaciones administrativas en curso en las diferentes dependencias de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

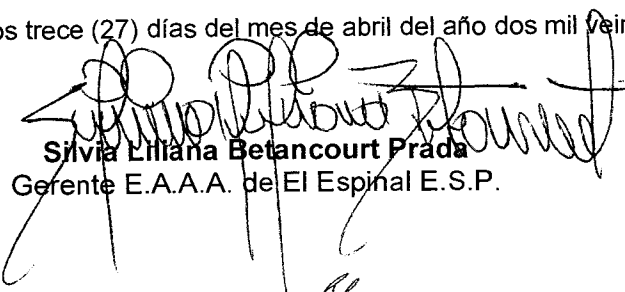
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás determinaciones tomadas en la Resolución No. 20201000003878 del 20 de marzo de 2020, continúan rigiendo en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICIDAD. La presente resolución se divulgará en la página web sitio oficial www.aaespinal.com.co y en los medios de comunicación virtual y redes sociales dispuestos por la empresa para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y demás interesados; además de su fijación en la cartelera de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, a los trece (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).


Silvia Liliana Betancourt Prada
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyecto y Elaboró: Román Eliécer Montealegre Ramírez – Director Comercial
Revisado para firma por: Mónica Marcela Cárdenas A.- Asesor Externo